



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



EXPEDIENTE : D-9783-2023
FECHA DE EMISION : 17/05/2023
FECHA DE VENCIMIENTO : 17/05/2026

RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN N°165-2023-SGOPC-GDU-MDR

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC, de conformidad con la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", la Ley 29090 "Ley de Regulación de Habilitación Urbana y Edificaciones y su Reglamento" aprobado por el Decreto Supremo N°029-2019 -VIVIENDA y todas sus modificatorias, otorga la presente:

MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN – MODALIDAD “C” –REVISORES URBANOS
RESOLUCIÓN N°003-2021-SGOPC-GDU-MDR

USO: CONJUNTO RESIDENCIAL

ZONIFICACIÓN: OU-PTP

ALTURA: 49.32 ML (SEMISOTANO 20 PISOS Y AZOTEA)

PROPIETARIO: MIRANDA CONSTRUCTORES S.A RUC 20392504894	PROPIETARIO: <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
--	--

UBICACIÓN:	LIMA	LIMA	RIMAC
	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
TERRENO ERIAZO COLINDANTE AL PREDIO DENOMINADO POLÍGONO NACIONAL DE TIRO ESQUINA CON ACCESO POR LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA ABELARDO GAMARRA Y PASAJE ACTUAL POLÍGONO DE TIRO FUNDO MUÑOZ			
UBICACIÓN			

DATOS DE LA OBRA A EDIFICAR: (*)

TOTAL N° DE PISOS: 20

ALTOS DEL RÍMAC 05					
ETAPA XIII					
PISOS	ÁREA TECHADA CON LICENCIA N°003-2021- SGOPC- GDU/MDR	MODIFICACIÓN CON INCREMENTO DE ÁREA	MODIFICACIÓN SIN INCREMENTO DE ÁREA	MODIFICACIÓN CON DECREMENTO DE ÁREA	AREA TECHADA
CISTERNA	131.75	156.00	-	131.75	156.00
SEMISOTANO	2,386.18	2.49	162.57	5.61	2,383.06
PISO 1	2,364.48	766.50	344.85	187.74	2,943.24
PISO 2	2,113.00	299.15	330.16	91.96	2,320.19
PISO 3	2,048.32	202.69	330.16	27.28	2,223.73
PISO 4	2,048.32	148.76	330.16	27.28	2,169.80
PISO 5	2,048.32	148.76	330.16	27.28	2,169.80
PISO 6	2,048.32	148.76	330.16	27.28	2,169.80
PISO 7	2,042.96	154.12	330.16	27.28	2,169.80
PISO 8	2,042.96	154.12	330.16	27.28	2,169.80
PISO 9	2,042.96	154.12	330.16	27.28	2,169.80
PISO 10	2,042.96	154.12	330.16	27.28	2,169.80
PISO 11	2,042.96	151.28	330.08	27.28	2,166.96
PISO 12	2,042.96	151.28	330.08	27.28	2,166.96
PISO 13	2,042.96	151.28	330.08	27.28	2,166.96
PISO 14	2,042.96	151.28	330.08	27.28	2,166.96
PISO 15	2,042.96	151.28	330.08	27.28	2,166.96
PISO 16	2,042.96	151.28	330.08	27.28	2,166.96
PISO 17	2,042.96	151.28	330.08	27.28	2,166.96
PISO 18	2,040.20	152.12	329.92	27.56	2,164.76
TOTAL					42,392.30

SE ADICIONA 16 ESTACIONAMIENTOS EN LA MODIFICACION DE ALTOS 5 (MI VIVIENDA)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



NOTAS:

1. Proyecto aprobado por REVISORES URBANOS con el Informe E-C2023-0003121 de fecha 14/03/23, de acuerdo al D.S N°029-2019-VIVIENDA
2. El proyecto presentado queda para su verificación administrativa y/o fiscalización posterior de acuerdo al D.S. 002-2017- VIVIENDA Art. 10.
3. Queda bajo responsabilidad de los profesionales proyectistas y el responsable de obra, sobre la veracidad de datos consignados en el presente expediente quedando sometidos a las sanciones de ley que correspondan en caso de falsedad u omisión según declaraciones juradas presentadas.
4. La presente licencia se emite de conformidad al Informe Legal N°009-2023-GAJ-MDR de fecha 13/01/2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad del Rímac.
5. El administrado y el responsable de obra deberán tomar todas las medidas de seguridad de obra comprendidas en el RNE. Norma G.050, y efectuarse de acuerdo a la presente licencia, cualquier tipo de daño que ocurriese durante la ejecución de la obra (daño a propiedad de terceros o accidente durante la ejecución de la obra, etc.) será asumida bajo responsabilidad del propietario y el responsable de obra, de acuerdo a las leyes vigentes bajo responsabilidad.
6. Cualquier variación respecto los planos aprobados, que incumpla los parámetros Urbanísticos y/o el Reglamento Nacional de Edificación - RNE, invalida la presente licencia otorgada. Según numeral 6 del Art. 10 de la Ley 29090, “Ley de Regulación de Habilitación Urbana y Edificaciones”.
7. La presente Licencia de Edificación, solo autoriza trabajos en propiedad privada mas no en espacio público, toda obra ejecutada en vía pública es considerada antirreglamentaria.
8. Se deberá de respetar el D.S. N°003-2013-VIVIENDA, sobre gestión y manejo de los residuos sólidos de las actividades de construcción y demolición.
9. La expedición de la presente no conlleva a pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de los derechos reales, sobre el predio materia de esta resolución, en aplicación al Artículo 3.4° del Reglamento de la Ley N° 029090 (RLHULE), aprobado según D.S. N° 029-2019-VIVIENDA.
10. La Póliza CAR (Todo riesgo contratista) se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio (Artículo 25° Título III Capítulo III del TUO de la Ley N° 29090, aprobado según D.S. N° 006-2017-VIVIENDA), sujeto a verificación por parte de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa (Artículo 16° Capítulo IV del Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado según D.S. N° 002-2017-VIVIENDA).
11. Para dar inicio a la ejecución de la(s) obra(s) autorizada(s) por la presente, a excepción de las obras preliminares, el administrado debe presentar el Anexo H del Formulario Único de Edificación – FUE, conforme al Artículo 3.2° – RLHULE.
12. La Licencia tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha de su emisión, prorrogable por doce (12) meses calendario y por única vez. La prórroga se solicita dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a su vencimiento, de acuerdo al Artículo 3.2° - RLHULE, vencido el plazo de la Licencia, el administrado puede revalidarla por el mismo plazo por el cual fue otorgada; Artículo 4° – RLHULE.
13. Una vez culminada la obra, deberá iniciar el trámite administrativo de Conformidad de Obra ante la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro de la Municipalidad del Rímac.
14. Deberá cumplir con el horario y condiciones para ejecución de obras en el distrito. Horarios: lunes a viernes: 7:00 am a 5:00 pm / sábado: 8:00 am a 1:00 pm, quedando prohibida la ejecución de actividades fuera de este horario, así como los días domingos y feriados.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Subgerencia de Obras Privadas y Catastro

MG. ARO. ENZABETH QUISPE VALENCIA
SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO

CIUDAD PATRIMONIO MUNDIAL